

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 15 de enero de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo a la señora Juez que, el pasado 11 de enero del año en curso, este despacho adelantó la transferencia electrónica a la cuenta que posee porvenir S.A (Nit 8002248088) en el Banco de Occidente por la suma de \$3.222.640,78 en cumplimiento de la providencia de data 13 de diciembre de 2023.

Así mismo, se evidencia en la plataforma del Banco Agrario¹ los siguientes depósitos judiciales pendientes de devolver a la parte demandada:

1. Depósito judicial No. 418350000042792 por valor de \$84.000 del 15 de agosto de 2023.
2. Depósito judicial No. 418350000042799 por valor de \$257.000 del 17 de agosto de 2023.
3. Depósito judicial No. 418350000042820 por valor de \$293.000 del 28 de agosto de 2023.
4. Depósito judicial No. 418350000042835 por valor de \$227.000 del 29 de agosto de 2023.
5. Depósito judicial No. 418350000042857 por valor de \$370.000 del 31 de agosto de 2023.
6. Depósito judicial No. 418350000042883 por valor de \$185.000 del 04 de septiembre de 2023.
7. Depósito judicial No. 418350000042889 por valor de \$185.008,67 del 04 de septiembre de 2023.
8. Depósito judicial No. 418350000042915 por valor de \$281.000 del 08 de septiembre de 2023.
9. Depósito judicial No. 418350000042935 por valor de \$275.000 del 15 de septiembre de 2023.
10. Depósito judicial No. 418350000042956 por valor de \$185.000 del 25 de septiembre de 2023.
11. Depósito judicial No. 418350000042961 por valor de \$185.000 del 26 de septiembre de 2023.
12. Depósito judicial No. 418350000042987 por valor de \$185.000 del 29 de septiembre de 2023.
13. Depósito judicial No. 418350000043020 por valor de \$162.001,22 del 04 de octubre de 2023.
14. Depósito judicial No. 418350000043024 por valor de \$215.000 del 04 de octubre de 2023.
15. Depósito judicial No. 418350000043036 por valor de \$185.000 del 09 de octubre de 2023.

¹ 102DepositosPendientesDevolver

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.



DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Riosucio, Caldas., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2022-00129-00

Se evidencia en la presente **ejecución** adelantada por la señora **Sara Manuela Delgado Betancourt** a continuación de proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en contra del **Instituto Educativo Liceo Ecopedagógico Ingrumá**, que para su culminación se encontraba pendiente la transferencia de los depósitos judiciales relacionados en auto del 13 de diciembre de 2023 al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir S.A (Nit 8002248088) al Banco de Occidente por la suma de \$3.222.640,78., aspecto que, como quedo relacionado en la constancia que antecede, aconteció el pasado 11 de enero del año en curso.

Para resolver se

CONSIDERA:

El artículo 431 del C.G.P., aplicable en este caso por integración normativa, dispone:

“PAGO DE SUMAS DE DINERO. Si la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero, se ordenará su pago en el término de cinco (5) días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda. Cuando se trate de obligaciones pactadas en moneda extranjera, cuyo pago deba realizarse en moneda legal colombiana a la tasa vigente al momento del pago, el juez dictará el mandamiento ejecutivo en la divisa acordada (...)”

En este asunto, ha de indicarse que, a raíz de la respectiva transferencia al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir S.A de los aportes a la seguridad social en pensiones a favor de la señora **Sara Manuela Delgado Betancourt** y el pago de los demás ítems ordenados en auto que libro mandamiento de pago y en el que

ordenó seguir adelante con la ejecución, se satisface las pretensiones de la misma y, por ende, no existe objeto para continuar con el presente trámite.

Por tanto, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales referenciados en la constancia secretarial que antecede, a la parte ejecutada **Instituto Educativo Liceo Ecopedagógico Ingrumá**, por lo ya expuesto en los autos que anteceden.

De igual forma, se dispondrá oficiar al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir S.A (Nit 8002248088) informándoles sobre la transferencia electrónica adelantada a favor del pago de la seguridad social de la afiliada **Sara Manuela Delgado Betancourt**, aportando la prueba del pago. Por secretaria procédase de conformidad.

Por lo tanto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminada la presente ejecución por pago seguida a continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia en contra del **Instituto Educativo Liceo Ecopedagógico Ingrumá**, por lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales relacionados en la constancia secretarial que antecede al **Instituto Educativo Liceo Ecopedagógico Ingrumá**.

TERCERO: Oficiar al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir S.A (Nit 8002248088) informándoles sobre la transferencia electrónica adelantada a favor de la afiliada **Sara Manuela Delgado Betancourt**, frente al pago de seguridad social. Por secretaria procédase de conformidad.

CUARTO: Archivar el proceso, previo cumplimiento del ordinal anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MONICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6159681437a0b7cce68da069a4492a4e04103da6dc9f04f9cdab186da65e900f**

Documento generado en 15/01/2024 04:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>